

Ambiente y Desarrollo Sostenible" .-



Nº 206721

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 002/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL AGRA S.A. CON REG. CTCA N° E-111, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "COMERCIALIZACIÓN, DEPÓSITO Y ENSAMBLAJE DE MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS", CUYO PROPONENTE ES DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS S.A. (DIMASA), Y SU REPRESENTANTE LEGAL JOSE VANIO VEFAGO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO LOTES N° 2, 3, 4, 5, 6, DE LA MANZANA B, MATRICULA N° K11/3042, CTA. CTE. CTRAL. N°: 26-0702-03/04/05/06/07, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Página 1 de 3

Asunción, 02 de enero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4434/2019 de fecha 11/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Agra S.A. con Reg. CTCA Nº E-111, correspondiente al Proyecto "Comercialización, depósito y ensamblaje de maquinarias e implementos agrícolas", cuyo proponente es Distribuidora de maquinarias agrícolas S.A. (DIMASA), y su representante legal José Vanio Vefago, que se desarrolla en la propiedad identificada como Lotes Nº 2,3,4,5,6, de la Manzana B, Matricula Nº K11/3042, Cta. Cte. Ctral. Nº: 26-0702-03/04/05/06/07, ubicada en el Distrito de Santa Rita, Departamento de Alto Paraná.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Ambiental María Patricia Meza Quiñonez, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº72049/2019, de fecha 19/12/2019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.-----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".---Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 0778/2015 de fecha 12/03/2015 y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 2128/2017 de fecha Que, el proyecto consiste en una Comercialización, depósito y ensamblaje de maquinarias e implementos agrícolas", para lo cual cuenta con una superficie total de 5341,9283 m2.--Que, el proyecto cuenta con Informe Técnico de la Dirección General de Calidad Ambiental Nº 41682/2019 de fecha: 03/10/2019, el cual realiza las siguientes recomendaciones para la próxima auditoria: El proponente deberá Evitar aglomeración, mal almacenamiento de los materiales en depósito. Implementar un sistema de alarma para casos de accidentes. Presentar el Plano del sistema de prevención de incendios aprobados por la Municipalidad Local. Implementar en los lugares de almacenamientos carteles indicadores de difícil destrucción. Establecer normas de control de la seguridad durante los trabajos. Utilizando gafas de seguridad y guantes de goma para protección personal, en el manipuleo de los productos comercializados. Implementar un sistema de señalizaciones (salida y entrada de vehículos) e iluminaciones nocturna y diurna. Residuos Sólidos - Evidencias fotográficas de los lugares utilizados para la disposición temporal de los residuos generados y bien diferenciados, solidos peligrosos y no peligrosos. Indicar el tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos contaminados, en caso de tercerizar este servicio, la empresa contratada deberá estar autorizada por el MADES. Práctica permanente de primeros auxilios. Presentar fechas y evidencias fotográficas de las prácticas y/o los entrenamientos del personal para actuar en casos de incendios .-Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos- DGPCRH-DHH Nº 1350/2019 de fecha: 15/11/2019, el cual menciona que se recomienda implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental.--Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.--

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del





N° 206722

21 615807

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 002/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL AGRA S.A. CON REG. CTCA N° E-111, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "COMERCIALIZACIÓN, DEPÓSITO Y ENSAMBLAJE DE MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS", CUYO PROPONENTE ES DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS S.A. (DIMASA), Y SU REPRESENTANTE LEGAL JOSE VANIO VEFAGO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO LOTES N° 2, 3, 4, 5, 6, DE LA MANZANA B, MATRICULA N° K11/3042, CTA. CTE. CTRAL. N°: 26-0702-03/04/05/06/07, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Página 2 de 3

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

- Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). En caso de poseer transformador, el Responsable deberá presentar en su próximo Informe de Auditoría Ambiental (AA), que contemple la posesión del transformador, presentar certificado de análisis del aceite del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", formulario de inscripción del transformador acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar fotografía de la placa del transformador.
- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.





N°206723

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 002/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL AGRA S.A. CON REG. CTCA N° E-111, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "COMERCIALIZACIÓN, DEPÓSITO Y ENSAMBLAJE DE MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS", CUYO PROPONENTE ES DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS S.A. (DIMASA), Y SU REPRESENTANTE LEGAL JOSE VANIO VEFAGO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO LOTES N° 2, 3, 4, 5, 6, DE LA MANZANA B, MATRICULA N° K11/3042, CTA. CTE. CTRAL. N°: 26-0702-03/04/05/06/07, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Página 3 de 3

- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------

- Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 206721 (doscientos seis mil setecientos veintiuno), Hoja de Seguridad N° 206722 (doscientos seis mil setecientos veintidós) y Hoja de Seguridad N° 206723 (doscientos seis mil setecientos veintitrés), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

Lic. Carolina Pedrozo de Arrua, Encargada de Despacho – Resolución Nº 713/19 Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales